



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IAPRL)

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2013, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se convocan subvenciones para actuaciones de interés en materia de seguridad y salud laboral y se aprueba el gasto correspondiente.

La Agenda Asturiana por el Empleo, uno de cuatro grandes capítulos sobre los que se vertebra el Acuerdo por el Empleo y el Progreso de Asturias 2013-2015 (AEPA), recoge en el apartado dedicado a la Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral una serie de actuaciones destinadas a la búsqueda de la reducción de la siniestralidad laboral y a la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, entendidos como objetivos irrenunciables para una sociedad que aspira a un empleo de calidad y seguro.

En la búsqueda de ese objetivo se entiende necesario colaborar con aquellas actividades desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro que pretenden conseguir una progresiva interiorización de la cultura preventiva universal e integrada en la gestión empresarial, así como promover y gestionar la creación y acumulación de conocimiento, que resulte útil a los diferentes agentes en la aplicación de sistemas, técnicas y herramientas de la prevención de los riesgos laborales, por lo que se considera de especial interés concretar esa colaboración mediante una línea de subvenciones para el desarrollo de esas actividades.

Aprobadas las Bases reguladoras por Resolución de 24 de mayo de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA 29 de mayo de 2013) procede la consiguiente aprobación de la convocatoria para la presente anualidad.

Por todo ello, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y por el Decreto del Principado de Asturias 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 73/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Empleo, y la Ley 4/2004, de 30 de noviembre, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y demás normativa de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para la realización de actos de interés en materia de seguridad y salud laboral en el ejercicio 2013.

Segundo.—Autorizar un gasto por importe de cuarenta mil euros (40.000 €) con cargo a la partida 84.01.322K.781.023 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013.

Tercero.—Objeto y cuantía de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, destinadas a promover e impulsar la celebración de congresos, seminarios, jornadas técnicas, cursos y actos de carácter divulgativo, así como publicaciones, que persigan la promoción de la prevención de los riesgos laborales y que tengan lugar en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

La cuantía total de la convocatoria asciende a la cantidad de 40.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 84.01.322K.781.023 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013.

Cuarto.—Proyectos, conceptos y costes subvencionables.

Se subvencionaran los proyectos que supongan:

- Organización de congresos, seminarios, jornadas técnicas, cursos y actos de carácter divulgativo en materia de prevención de riesgos laborales.
- Edición y publicación de material divulgativo con contenido preventivo.

Serán conceptos subvencionables los gastos derivados de la organización o los trabajos de edición o publicación, sin que en ningún caso puedan considerarse como tales las retribuciones del personal vinculado laboralmente a la entidad beneficiaria.



Quinto.—Plazo de ejecución de los proyectos.

Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de noviembre de 2013.

Sexto.—Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar y acogerse a las ayudas previstas en esta las entidades de derecho público o privado que estén legalmente constituidas y que carezcan de fines de lucro, con excepción de las Administraciones Públicas contempladas en el artículo 2.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que cumplan con los requisitos y las obligaciones establecidas en las Bases Regulatoras que rigen estas ayudas y demás normativa reguladora de las subvenciones.

Séptimo.—Órgano instructor.

El órgano instructor del procedimiento es el Área de Asuntos Generales y Personal del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

Octavo.—Solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica www.asturias.es (introduciendo el código 201153777 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha). Asimismo podrá recogerse en las dependencias del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avenida del Cristo 107, 33006, Oviedo).

2. Las vías habilitadas para presentar la solicitud y la documentación requerida son dos:

— De forma Telemática:

El envío de la solicitud, acompañada de la documentación preceptiva, se efectuará desde la sede electrónica www.asturias.es a través del Registro Online activo en la ficha de servicio (introduciendo el código 201153777 en el buscador de la cabecera de la Sede electrónica www.asturias.es – situado en la parte superior derecha).

— De forma Presencial:

Dichas solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, se presentarán en el registro del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, sito en la Avda. del Cristo 107, de Oviedo, o en cualquiera de los registros u oficinas y por los medios a que se refieren el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

3. Con la presentación de la solicitud se suscribe la declaración responsable contenida en la misma por parte del solicitante en los siguientes términos; el solicitante declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad de un documento público es un delito de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad no ha sido condenada mediante sentencia firme por cometer delitos contra la seguridad y salud laboral o sancionada con carácter firme por cometer infracción administrativa muy grave en dicha materia en el período de 5 años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.
- Que la entidad no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, y cumple las obligaciones para ser beneficiaria, todo ello de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad se compromete a comunicar cuantas solicitudes de ayuda realice y/o reciba de cualquier entidad para la financiación de este proyecto en el plazo de 15 días desde la respectiva solicitud y/o concesión de la ayuda.
- Que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas sometidas a las condiciones de mínimos durante los 3 años anteriores, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicas o privadas.
- Conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en ficheros automáticos y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/1994.

4. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Noveno.—Documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del IAPRL, acompañadas de la siguiente documentación:



A. Documentación administrativa:

- a) Acreditación de la identidad de la entidad solicitante mediante la copia del Número de Identificación Fiscal, junto con el documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud, así como autorización expresa de dicho representante a favor del IAPRL para que el órgano instructor proceda a verificar sus datos de identidad personales mediante acceso a los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad. Dicha autorización se incorpora al impreso oficial de solicitud. En caso de no autorizarse la misma, el representante aportará copia de su NIF.
- b) Copia de los Estatutos actualizados de la entidad solicitante.
- c) Certificados oficiales y actualizados que acrediten que la empresa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica y con la Seguridad Social por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- d) Ficha de acreedores del Principado de Asturias debidamente cumplimentada y tramitada por la entidad bancaria. Se ajustará al modelo disponible en la sede electrónica www.asturias.es (introduciendo el código 201153777 en el buscador). No será necesaria su presentación en el caso de haber sido aportada con anterioridad, siempre que no hubiera habido modificaciones en los datos obrantes en la base de datos.

B. Documentación técnica:

- a) Memoria descriptiva de la actividad y objeto de la entidad solicitante en la que se acredite que reúne las condiciones de solvencia y eficacia para realizar la actividad objeto de ayuda. Entre dichas condiciones deberán destacarse la experiencia en organización de actividades similares a la actividad propuesta.
- b) Memoria detallada en que se concretarán las actividades objeto de subvención que contenga, inexcusablemente, los siguientes capítulos:
 1. Explicación detallada de la actuación para la que se solicita la ayuda, en la que deberá recogerse necesariamente el cronograma de organización y ejecución de la misma.
 2. Justificación detallada de la trascendencia, repercusión y relevancia en el ámbito de la seguridad y la salud laboral de la actuación para la que se solicita la ayuda, así como la concordancia del proyecto con los fines y objetivos del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.
 3. Presupuesto pormenorizado de los costes de la actividad, adjuntando en lo posible presupuestos o facturas pro forma.
 4. Destinatarios de la actividad subvencionada, cuantificando los asistentes en el caso de jornadas, congresos y similares y la difusión en el caso de las publicaciones.
 5. Relación de actividades de difusión en materia preventiva organizadas por la entidad en los últimos 5 años, con referencia expresa a la trascendencia y resultados de las mismas.

Deberán cumplimentarse todos los capítulos y en el mismo orden en el que se han relacionado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 € en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de que, a la fecha de solicitud de la subvención, la inversión ya haya sido realizada, se presentará la relación de gastos acompañada de copias de las facturas definitivas que habrán de reunir los requisitos que se detallan en el apartado decimocuarto.

2. Con independencia de lo anterior el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales podrá requerir aquella documentación o información complementaria que, en función de las características de la actividad a realizar se estime necesaria.

3. En el caso de que alguno de los documentos requeridos ya se encuentre en poder del IAPRL la empresa podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, no habiendo sufrido modificación, se haga constar la fecha y el expediente en el que se encuentre la documentación.

Décimo.—Datos a consultar por el IAPRL en el marco de colaboración entre las Administraciones Públicas.

A los efectos de lo establecido en el apartado Noveno.A. de la presente convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en relación con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, salvo manifestación en contrario, la autorización al órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas, la correspondiente información a fin de verificar los requisitos que se relacionan en el citado apartado Noveno.A (letras a) y c)).

Se autoriza además, al órgano gestor, para recabar aquella otra información que sea susceptible de ser consultada en el marco de colaboración de las Administraciones Públicas.

Si de la comprobación efectuada resultase alguna discordancia con los datos facilitados por el interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones pertinentes para aclararla.

Si el interesado no prestara su consentimiento deberá aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los citados requisitos y su no aportación será causa para requerirle los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1



de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo.—Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Una vez recibida la solicitud de ayuda y su documentación, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2. Se podrá recabar de la empresa solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Duodécimo.—Valoración y adjudicación.

1. Se creará una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, con la composición y funciones previstas en la base reguladora 7.

2. En el supuesto de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario, la Comisión de Valoración aplicará los siguientes criterios, que serán utilizados para la priorización de las solicitudes de ayudas hasta el agotamiento del gasto autorizado:

- a) Repercusión, relevancia e interés objetivo de la actividad a desarrollar, en relación con los objetivos y fines del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Proyectos de repercusión y relevancia nacional de contenido concordante con los fines y objetivos del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales: 15 puntos.
 - Proyectos de repercusión y relevancia autonómica de contenido concordante con los fines y objetivos del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales: 10 puntos.
 - Resto de proyectos con interés en materia preventiva: 5 puntos.
- b) Experiencia de la entidad en la organización de actividades de difusión en materia preventiva.
 - Entidades que acrediten la organización de más de 10 actuaciones de difusión en materia preventiva en los últimos 5 años: 15 puntos.
 - Entidades que acrediten la organización de hasta 10 actuaciones de difusión en materia preventiva en los últimos 5 años: 10 puntos.
- c) Incidencia del proyecto en colectivos que requieren de especial atención en materia preventiva, con mención especial a los recogidos en los acuerdos de concertación.
 - Actuaciones dirigidas al colectivo de autónomos: 15 puntos.
 - Actuaciones en materia de alcoholismo y/o drogodependencia dentro del ámbito laboral: 10 puntos.
 - Actuaciones dirigidas a otros colectivos especialmente sensibles (inmigrantes, mujeres, personas con discapacidad, trabajadores afectados por situaciones de estrés laboral): 5 puntos.
- d) Grado de difusión de la actividad.
 - Actividades: Número de participantes/asistentes en la actividad:
 - o Hasta 50: 5 puntos.
 - o Entre 51 y 100: 10 puntos.
 - o Más de 100: 15 puntos.
 - Publicaciones: Número de ejemplares.
 - o Hasta 250: 5 puntos.
 - o Entre 251 y 500: 10 puntos.
 - o Más de 500: 15 puntos.

Para el supuesto de que haya varias solicitudes con la misma puntuación, se procederá a su prelación de la siguiente manera:

- En primer lugar, se dará prioridad a aquellos proyectos con incidencia en colectivos que requieren de especial atención en materia preventiva, con mención especial a los recogidos en los acuerdos de concertación.
- De mantenerse la igualdad de puntuación, se atenderá a la repercusión, relevancia e interés objetivo de la actividad a desarrollar, en relación con los objetivos y fines del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.
- En caso de persistir solicitudes con la misma puntuación, se dará prioridad a las presentadas por entidades con experiencia en la organización de actividades de difusión en materia preventiva.
- Finalmente, en caso de persistir el empate, tendrán prioridad los proyectos que mayor puntuación hayan obtenido por el grado de difusión. En caso de mantenerse el empate tras llevar a cabo la prelación señalada, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la solicitud.

La Comisión de Valoración levantará acta de su actuación.

3. Las solicitudes serán resueltas mediante procedimiento de concurrencia competitiva, tal como establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Instruido el expediente y teniendo en cuenta el acta de la Comisión de Valoración, se formulará por el órgano instructor, propuesta de concesión que será elevada al Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Labo-



rales, el cuál, dictará resolución de concesión y denegación de las ayudas. El plazo para resolver y notificar la concesión o denegación de las ayudas será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestaria.

La resolución que se dicte no pondrá fin a la vía administrativa y ante la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que los interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Si transcurrido dicho plazo (tres meses) no se hubiese dictado y notificado resolución expresa el solicitante, podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, que será notificada al peticionario.

Decimotercero.— Cuantías de las ayudas.

1. La cuantía de la ayuda será del 75% del presupuesto subvencionable, con un importe máximo, en todo caso, de 5.000 euros.

2. En ningún caso será subvencionable el IVA no definitivamente soportado o recuperable por cualquier medio por la entidad beneficiaria de la subvención.

3. En caso de que el presupuesto presentado por la entidad solicitante incluyera gastos considerados como no subvencionables, se procederá a su eliminación o depuración al objeto de determinar el presupuesto subvencionable de gastos que servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

Decimocuarto.— Justificación.

1. La presentación de la documentación acreditativa de los gastos subvencionados deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2013.

El proyecto quedará acreditado mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa conforme al modelo oficial (disponible en la sede electrónica o en dependencias del IAPRL como se especifica en el apartado noveno), acompañada de las facturas originales en las que conste el gasto realizado.

En la cuenta justificativa se consignarán todas las facturas que se presenten, con indicación, entre otros extremos, del concepto de la factura, el emisor, el número, la fecha, el importe sin IVA e importe con IVA. Se entenderá por no presentada toda factura que no haya sido relacionada.

2. El gasto será justificado mediante la presentación de facturas originales. No se admitirán facturas que no contengan los siguientes requisitos:

- Nombre, razón social, dirección y NIF de quien emite la factura.
- IVA desglosado.
- Nombre, dirección y NIF del comprador.
- Forma de pago.
- Fecha.
- Deberá quedar claramente descrito el producto vendido o el servicio prestado (en caso de que una misma factura comprenda varios gastos de distinta naturaleza —subvencionables y no subvencionables—, deberán recogerse debidamente desglosados, quedando claros los conceptos y los importes correspondientes a cada uno). No serán tenidas en cuenta aquellas facturas de las que no pueda deducirse fácilmente la actuación facturada.

3. Las facturas deberán ir acompañadas de su correspondiente justificante de pago. El pago de las facturas se acreditará mediante justificantes de pago realizados a través de entidad financiera, en los que deberá figurar expresamente la identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto, el número de la factura y el importe.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria.

En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro deberá presentarse además de fotocopia del mismo, justificante bancario de su pago (con fecha dentro del plazo de justificación, tanto el documento de giro como el justificante bancario). En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

No obstante, si el importe de la factura no supera 2.500 €, el pago se podrá justificar con la expresión "Recibí" o "Pagado" inserta en la misma factura y el sello y firma del expendedor de la factura.

En todo caso, la documentación presentada deberá acreditar fehacientemente la efectividad del gasto realizado, que deberá haberse producido en su integridad en el plazo establecido en la presente convocatoria, sin que sea posible la subvención de importes de pagos aplazados o giros con vencimiento en plazo posterior al señalado.

Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución propuesta por el solicitante en su solicitud de ayuda y finalmente aprobada, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros.



4. De precisar la devolución de las facturas o documentos originales, deberá solicitarse por escrito y adjuntar a los originales las fotocopias correspondientes para que sean devueltos, una vez que se proceda a diligenciar según Instrucción de la Consejería de Hacienda, sobre devolución de documentos presentados para abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, aprobada por Resolución de 22 de diciembre de 1997 (BOPA de 2/01/98).

5. Deberá presentar además una Memoria final de la actuación subvencionada en la que se recoja toda la información referida a su desarrollo y difusión, así como la valoración final de la misma.

6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

Decimoquinto.—Cláusula de salvaguardia.

La participación en la convocatoria supondrá la aceptación plena y sin reserva de sus términos y condiciones, así como de las bases reguladoras de la presente convocatoria aprobadas por Resolución de 24 de mayo de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA de 29 de mayo de 2013). En todo lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Decimosexto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Decimoséptimo.—Este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.

Oviedo, 6 de junio de 2013.—El Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.—Cód. 2013-11139.